



CONCURSO CN-05-2022

La Comisión de Nombramientos de Puestos de Elección de la Corte Suprema de Justicia y la Dirección de Gestión Humana, invitan a las personas juezas y jueces (en propiedad) a participar en el proceso selectivo interno para nombramiento a partir de la designación y por un período de seis años, en el siguiente cargo:

Integrante (titular) del Consejo Superior

Que se escogerá entre las personas funcionarias que administran justicia (juezas y jueces en propiedad)

(Plaza N° 5956)

I. REQUISITOS

(Definidos en el perfil competencial aprobado por Corte Plena en sesión N° 21-16 del 20 de junio de 2016, artículo IX, Ley Orgánica del Poder Judicial artículos 70-71 y aclaraciones de Corte Plena)

- ***Cédula de identidad*** ⁽¹⁾
- ***Bachiller en educación media*** ⁽²⁾
- ***Licenciatura en Derecho***
- ***Incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica y estar habilitado/a para el ejercicio de la profesión*** ⁽³⁾
- ***Haber laborado para el Poder Judicial como mínimo durante cinco años***
- ***La persona participante debe ocupar un cargo como juez o jueza (en propiedad) al momento del cierre del concurso*** ⁽⁴⁾

Requisito deseable:

- ***Poseer experiencia en Derecho Administrativo, Administración, Derecho Laboral y/o Derecho Constitucional. (Sesión Corte Plena N°40-19, 23 de setiembre de 2019, artículo XVII)***



NOTAS ACLARATORIAS

- (1) **Documento de identificación** por ambos lados y legible. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones (artículos 95 y 96) quedará desestimada la persona que no presente su documento de identificación o quien no lo tenga actualizado en su expediente.
- (2) Si el **título de bachillerato** fue obtenido en el extranjero debe estar convalidado ante el Ministerio de Educación Pública (Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad), según lo establece el Decreto Ejecutivo 38170-MEP.
- (3) La persona que se encuentre **suspendida en el Colegio Profesional** al finalizar el período de inscripción será desestimada.
- (4) Así dispuesto por la Comisión de Nombramientos en sesión N°10-2022 de fecha 11 de mayo de 2022, artículo III

II. CONDICIONES DE INTERÉS

- 2.1 En relación con las personas que integran el Consejo Superior, el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que *"...Dos de ellos serán escogidos entre los funcionarios que administran justicia y los demás abogados que trabajan en el Poder Judicial..."*.

Al respecto, la Corte Plena en sesión N° 42-08 celebrada el 15 de diciembre de 2008, artículo III, aclaró que *"uno de esos dos **proviene del gremio de los Jueces o Juezas** y el otro de los demás profesionales en derecho que no sean Jueces ni Juezas."* (Énfasis agregado)

Así las cosas, para este cargo en particular **podrán participar sólo las personas funcionarias de la judicatura**, por lo cual **la persona que se inscriba y no se encuentre nombrada como juez o jueza (en propiedad) al momento del cierre del concurso, será desestimada.**

- 2.2 Este concurso se tramita según lo acordado por la Corte Plena, en sesión N° 14-2022 celebrada el 21 de marzo de 2022, artículo V.

2.3 Disponibilidad y sanciones por inasistencia injustificada

Se pone en conocimiento de las personas participantes, que el cargo de integrante del Consejo Superior implica disponibilidad para asistir a las sesiones ordinarias (martes y jueves) así como las extraordinarias que sean convocadas en caso de ser requerido, previo estudio de las agendas respectivas, así como el deber de informar sobre los temas administrativos o disciplinarios que le sean asignados.



De conformidad con el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis sesiones alternas de Consejo Superior constituye causa de remoción del cargo, ello sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario, según corresponda.

2.4 **Acreditación de requisitos y su actualización en el expediente personal de GH-EN LÍNEA**

Es responsabilidad de cada **persona servidora judicial activa** al momento de inscribirse en un proceso de selección, verificar que los documentos que acrediten el **cumplimiento de los requisitos** se encuentren al día en su expediente personal (previo a la fecha de cierre). **No se deben remitir atestados duplicados.**

Para verificar si cuenta con los atestados necesarios para participar, deberá ingresar a la plataforma **GH en Línea**, en el módulo **Su consulta (Expediente personal)** y constatar que cuenta con los atestados, incluyendo el título de bachiller en educación media (aun cuando tenga un título profesional). Del mismo modo, **deberá corroborar que otros documentos como la cédula o el carnet de incorporación, entre otros, se encuentren legibles y vigentes en dicho expediente.** De no ser así su participación podría desestimarse.

Si durante el periodo de inscripción requiere **sustituir documentos vencidos o adjuntar nuevos**, deberá remitirlos vía correo electrónico (formato pdf) al Archivo Central de Gestión Humana: rsolanogu@poder-judicial.go.cr (Ronald Humberto Solano Gutiérrez) para que se incorporen en su momento a su expediente electrónico, y copiar al correo gherrerar@poder-judicial.go.cr para la revisión de requisitos correspondiente a este proceso.

2.5 **Esquema de vacunación contra la COVID-19**

La persona participante deberá cumplir las disposiciones vigentes emitidas por el Consejo Superior, mediante la Circular N°088-2022 de la Secretaría General de la Corte, sin demérito a cambios que se dicten por parte de los jefes de la Institución.

2.6 **Reconocimiento de anuales**

Si usted cuenta con anualidades por tiempo servido en otra institución del Estado podrá solicitar su reconocimiento para efectos de pago en el Poder Judicial, siempre



y cuando haya obtenido una calificación de muy bueno o superior en las evaluaciones del desempeño, para lo cual deberá completar el formulario que se encuentra en el siguiente link <https://ghsalarios.poder-judicial.go.cr/index.php/unidad-de-componentes-salariales>, específicamente en el apartado de solicitudes (descargar solicitud para estudio de reconocimiento de tiempo servido en otras instituciones del Estado) o bien remitir un correo electrónico a la cuenta ybarboza@poder-judicial.go.cr

2.7 Régimen jubilatorio

El Poder Judicial cuenta con un régimen jubilatorio propio, de ahí que para reconocer las anualidades de otras instituciones del Estado para esos efectos, deberá cancelar el monto proporcional de las cuotas que hubiese aportado por ese tiempo de servicio para el Poder Judicial. Adicionalmente esas cuotas deben actualizarse al valor presente definido por el índice de precios al consumidor (IPC) del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), ya que la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el artículo 226, establece que debe determinarse la diferencia entre lo cotizado en otros regímenes en relación con el Poder Judicial.

2.8 Conflictos de interés

Al participar en este proceso selectivo la persona oferente da fe que conoce los alcances del reglamento denominado "*Regulación para la prevención, identificación y la gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial*", mediante el cual toda persona empleada judicial activa o de nuevo ingreso se obliga a cumplir las funciones que le confiere la ley, acatando los deberes de imparcialidad y probidad que orienten la satisfacción del interés público, es decir, con rectitud, buena fe y en estricto apego a la legalidad. (Acuerdo de Corte Plena, sesión N°14-19 del 1 de abril de 2019, artículo XIII).

Dicho reglamento puede ser consultado a través del siguiente enlace:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6250>

2.9 Sobre el rubro de prohibición

De conformidad con lo establecido por Corte Plena en sesión 10-2020 (02 de marzo del 2020, artículo VIII) se aplicará el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las



Finanzas Públicas N° 9635, en las condiciones, términos y plazos establecidos en dicha norma, para la totalidad de las personas funcionarias del Poder Judicial.

Por su parte, la Dirección Jurídica del Poder Judicial mediante oficio DJ-C-666-2020 de fecha 7 de octubre de 2020, analizó los alcances de los artículos 14 y 15 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N°8422, así como la reforma a dicho artículo 15 con motivo del título III de la Ley 9635, que en lo que interesa para este concurso concluyó lo siguiente:

g. Cualquier persona que antes del 04 de diciembre de 2018 haya ocupado algún puesto cubierto por cualquier régimen de prohibición -v.g. impuesto por ley- y que por la misma norma u otra de rango similar se validara la compensación respectiva y tenga una continuidad en la prestación de servicios, ha de reconocérsele los porcentajes previos a ese título, cuando ocupe algún cargo de los indicados en el artículo 14 de la Ley 8422.

h. Ninguna persona servidora judicial, podrá ser acreedora de los porcentajes establecidos para la compensación por la prohibición previstos antes del 04 de diciembre de 2018, si previo a esa fecha nunca ocupó algún cargo que por ley se exigiera ese régimen y se facultara el pago de la limitación. Por lo que, si por primera vez después del 04 de diciembre de 2018 alguna persona ocupa un cargo en los que dentro de las exigencias legales se plantee la prohibición y de ser validado también el pago de la compensación, deberá cancelársele los porcentajes establecidos en el título III de la Ley 9635.

En el siguiente enlace podrá consultar el texto completo de la Ley 9635:

https://www.hacienda.go.cr/docs/5c07dd2965e11_ALCA202_04_12_2018.pdf

2.10 **Notificaciones por medio de correo electrónico**

Para este proceso se utilizará como principal medio de comunicación el correo electrónico.

Todas las notificaciones respecto a resultados de revisión documental, fechas de entrevista y cualquier comunicación de interés, serán realizadas únicamente por esta vía, por lo que es obligación de la persona verificar que exista espacio suficiente en su buzón de correo, pues según lo establecen los artículos 4 y 5 del Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por Medios Electrónicos de las Oficinas Judiciales, la comunicación se dará por notificada una vez que se haya comprobado



el ingreso del documento en el buzón de la persona destinataria, lo que eximirá de toda responsabilidad a la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

(Consejo Superior, sesión N° 12-12 del 14 de febrero de 2012, artículo XL. Ley de Notificaciones Judiciales, artículo 11. Circular N° 174-2019 de la Secretaría General de la Corte)

Cualquier cambio que se realice en la dirección electrónica señalada para notificaciones deberá comunicarse a la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana, al correo electrónico reclutamiento@poder-judicial.go.cr

- 2.11 Se insta a las mujeres a participar en este proceso (sesión Corte Plena N° 03-13, del 21 de enero de 2013, artículo XXVIII).

III. BASES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Protocolo para los Nombramientos a cargo de la Corte Suprema de Justicia *(aprobado en sesión de Corte Plena N°36-19 celebrada el 26 de agosto de 2019, artículo XVII)*, las personas que participen en el presente concurso deberán aprobar las fases que se resumen seguidamente.

FASE 1: PRESELECCIÓN

- 3.1 Aquellas personas que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos para el cargo serán calificadas según los siguientes criterios:

FACTOR DE CALIFICACIÓN		PUNTAJE
1	Requisito mínimo (*)	70
2	Experiencia laboral en la judicatura	15
3	Estudios universitarios complementarios	10
SUBTOTAL NOTA DE PRESELECCIÓN		95
5	Técnicas selectivas y entrevista competencial	resultado cualitativo
6	Estudio sociolaboral y de antecedentes	resultado cualitativo
7	Entrevista Comisión de Nombramientos de la Corte	5
TOTAL NOTA DE ELEGIBILIDAD		100

() Constituye el cumplimiento de la totalidad de requisitos que exige el cargo, con base en el artículo 25 del Estatuto de Servicio Judicial.*



- 3.2 La metodología y criterios de calificación para cada uno de los factores indicados se detallan en la base de selección correspondiente, que maneja la Sección de Reclutamiento previa aprobación por parte de la Comisión de Nombramientos.
- 3.3 De acuerdo con dichos criterios, en la fase 1 la persona participante podrá obtener una nota máxima de "preselección" de 95.00%, pues el 5% restante (que corresponde a una entrevista de conocimientos del cargo), se evaluará en la siguiente etapa denominada "elegibilidad".
- 3.4 En concordancia con los principios de idoneidad, proporcionalidad, razonabilidad y eficiencia administrativa, y con el fin de identificar aquellas personas mejor calificadas (con respecto a sus atestados y experiencia), la Comisión de Nombramientos dispuso que las personas que pasarán a la fase de entrevistas serán aquellas que alcancen una **nota de preselección igual o superior a 80.00**.

FASE 2: ELEGIBILIDAD

(Técnicas selectivas competenciales, estudio sociolaboral y de antecedentes, y entrevista de la Comisión de Nombramientos)

- 3.5 Las personas que resulten preseleccionadas deberán realizar un proceso conformado por varias **técnicas selectivas y una entrevista competencial**, cuyo resultado no es vinculante ni formará parte de la nota de preselección, únicamente tendrá carácter recomendativo.

En caso de no presentarse a realizar dichas pruebas deberá remitir una justificación por escrito debidamente documentada ante la Sección de Reclutamiento y Selección, en un plazo máximo de 24 horas posterior a la fecha asignada, a fin de valorar una posible **reprogramación por una única vez**.

- 3.6 Asimismo, la Sección de Reclutamiento y Selección realizará paralelamente un **estudio sociolaboral y de antecedentes** a las personas preseleccionadas, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 18 del Estatuto de Servicio Judicial, así como en atención a los acuerdos de Corte Plena N° 55-14, artículo XVIII y N° 30-17, artículo III, para constatar su idoneidad ética y aptitud moral.



Al igual que las técnicas selectivas el resultado de este estudio es de carácter recomendativo.

3.7 **Entrevista a cargo de la Comisión de Nombramientos**

Una vez concluidas las técnicas selectivas y el estudio sociolaboral y de antecedentes, a las personas preseleccionadas se les convocará a una entrevista de conocimientos del puesto por parte de la Comisión de Nombramientos de la Corte.

Esta entrevista tendrá un valor de 5% y su resultado será sumado a la nota de preselección para completar su elegibilidad **(siempre y cuando dicha entrevista sea aprobada con una nota igual o superior a 70.00)**.

En caso de no presentarse a realizar la entrevista la persona oferente tendrá un plazo de 24 horas a partir de la fecha asignada, para presentar una justificación debidamente documentada ante la Sección de Reclutamiento y Selección. La Comisión de Nombramientos será la encargada de analizar y decidir **si por una única vez, concede una nueva fecha**.

- 3.8 Una vez finalizado el proceso de selección, las personas que resulten elegibles integrarán una nómina, en orden descendente de calificación, que será puesta en conocimiento de la Comisión de Nombramientos y esta a su vez elevará su recomendación a la Corte Plena, para la designación correspondiente.

IV. INSCRIPCIONES

- 4.1 La persona interesada que cumpla con todos los requisitos antes de la fecha de cierre, podrá inscribirse ingresando a la **plataforma GH-EN LÍNEA**, para lo cual es necesario registrar su usuario y contraseña o crear uno si no lo tiene (ver instrucciones más abajo).



Tal como se muestra en la imagen anterior, una vez que ingrese a esta plataforma deberá escoger la opción de “Trámites”, luego “Concursos y Convocatorias”; y presionar el siguiente botón:

Ingresar Concursos activos

Posteriormente selecciona el número de este concurso y podrá realizar el proceso de inscripción completando la OFERTA DE SERVICIOS ELECTRÓNICA.

Para **ingresar a la plataforma GH-EN LÍNEA** puede seguir el siguiente enlace, según corresponda:



INSCRIPCIÓN POR INTERNET

<https://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/ghenlinea/>



INSCRIPCIÓN POR INTRANET

(personas empleadas judiciales)

<http://sjoaplpro40/ghenlinea2/>

Una vez que haya completado dicho registro electrónico para este concurso, el sistema generará un “comprobante de inscripción” que se le recomienda conservar.

Asimismo, se le solicita revisar previamente la “guía de ingreso a GH en línea” a fin de que pueda conocer el **procedimiento para registrar un usuario y contraseña** en dicha plataforma, y pueda inscribirse en este y en futuros concursos o convocatorias del Poder Judicial:



Guía para inscripción electrónica (GH en línea)

<https://ghreclutamientoyseleccion.poder-judicial.go.cr/index.php/otrainfo>

En caso de tener problemas con la contraseña o el usuario deba dirigir su consulta al correo electrónico gh_linea@Poder-Judicial.go.cr

No se recibirá ni dará trámite a solicitudes de inscripción que ingresen por cualquier otro medio que no sea el señalado.

- 4.2 Para ingresar a este servicio de inscripción electrónica deberá acceder a la dirección web por cualquiera de estos navegadores: *Google Chrome, Microsoft Edge, Mozilla Firefox o Safari-Apple.* (Se recomienda no usar ninguna versión del Internet Explorer)
- 4.3 El sistema se habilita las 24 horas durante el periodo definido para realizar la inscripción; sin embargo, **deberá considerar el horario de atención al público para consultas o comunicar problemas de ingreso al sistema (únicamente mediante correo electrónico)**, de manera que se recomienda tomar las previsiones que correspondan para registrar su inscripción con el tiempo suficiente para la atención de eventuales consultas.

En ese sentido, la Unidad de Reclutamiento únicamente **estará respondiendo los correos que hayan ingresado a más tardar el día hábil anterior al cierre**, dando prioridad a los relacionados con el acceso a GH en Línea, por lo que, salvo casos excepcionales, se exime de cualquier responsabilidad a la Sección de Reclutamiento en caso de que la persona oferente no logre inscribirse según lo establecido.

- 4.4 La oferta electrónica deberá completarse en tiempo y forma según se indica en este cartel, para ello deberá brindar toda la información requerida, pues cualquier omisión podría anularla. Asimismo, en caso de detectarse falsedad en los datos registrados bajo juramento, se procedería ante las instancias competentes de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal:

Perjurio. - "Se impondrá prisión de tres meses a dos años al que faltare a la verdad cuando la ley le impone bajo juramento o declaración jurada, la obligación de decirla con relación a hechos propios."



Al finalizar el registro de datos en su totalidad el sistema generará automáticamente el respectivo comprobante de inscripción el cual se deberá guardar como respaldo.

- 4.5 La Dirección de Gestión Humana no recibirá solicitudes de inscripción posterior al cierre.

CONSULTAS

A los correos electrónicos: gherrerar@poder-judicial.go.cr o reclutamiento@poder-judicial.go.cr de la Sección de Reclutamiento y Selección.

Teléfonos 2295-3590 o 2295-3654

PERÍODO DE INSCRIPCIÓN

Inicia: lunes 6 de junio del 2022
Finaliza: viernes 17 de junio del 2022

Horario de atención al público:

De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Se les recuerda a las jefaturas, personas coordinadoras de oficina o designadas, su responsabilidad de informar sobre el contenido de esta comunicación a quienes no cuenten con correo electrónico o Intranet.

(Artículo 4, Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales).

Las Oficinas Administrativas se encuentran autorizadas para remitir sus notificaciones y comunicaciones mediante correo electrónico. (Artículo 45, Ley de Notificaciones Judiciales)
